



## Resolución de Secretaría General No.....

## Lima, 26 NOV 2012

**Visto**, el Expediente Nº 0106179-2012, el Informe Nº 803-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1416-2012-ED de fecha 11 de junio del 2012, emitida por la Oficina General de Administración, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña María Guadalupe Valenzuela Angulo, cesante administrativo, ex Directora de Sistema Administrativo III de Ordenador Centro, contra la Resolución Jefatural Nº 0299-2012-ED de fecha 22 de febrero de 2012, que resolvió declarar improcedente su solicitud de pago del 35% de la bonificación especial de la remuneración total por desempeño de cargo;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural Nº 1416-2012-ED fue notificada el 18 de junio de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 20 de junio de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, la recurrente manifiesta en su recurso que se le debe otorgar la bonificación especial por desempeño de cargo en base a la remuneración total íntegra; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, a través del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 608, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1990, se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos para que el Ministerio de Educación dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 069-90-EF, en lo referente al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 276;



Que, el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, hace extensivo, a partir del 1 de febrero de 1991, los alcances del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276, estableciendo una bonificación especial del 35% a los Funcionarios y Directivos y del 30% a los Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial a que se refieren los Decretos Supremos Nºs. 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Jefatural N° 1416-2012-ED, ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED,

## **SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por la recurrente María Guadalupe Valenzuela Angulo, contra la Resolución Jefatural N° 1416-2012-ED de fecha 11 de junio del 2012, emitida por la Oficina General de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.







